Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2021 09:56:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001130-2021-JN/ONPE

Lima, 18 de Octubre del 2021

VISTOS: El Memorando n.° 001991-2021-SG/ONPE y el Informe n.° 000046-2021-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como los Informes n. os 001705-2021-GAJ/ONPE y 001768-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo n.° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, para la debida atención de los usuarios que formulen sus reclamos respecto de un servicio de atención brindado por una entidad pública. Posteriormente, por Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM se "establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública", que en su Artículo 7°, estipula las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad o quien esta delegue, para garantizar: i) el cumplimiento de las disposiciones de la citada norma, asegurando los recursos humanos, la provisión de materiales y la optimización de los procesos internos para la gestión de los reclamos, ii) la infraestructura tecnológica y demás condiciones requeridas, cuando exista la obligación de utilizar la plataforma digital administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, iii) el acceso de las personas al Libro de Reclamaciones en su versión digital a través de la Plataforma GOB.PE. Asimismo, la citada autoridad tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad y, evaluar los resultados del citado proceso, procurando la implementación de acciones de mejora continua a los procesos de gestión interna o a la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad pública, en el marco del modelo para la gestión de la calidad de servicios en el sector público;

.

En ese marco normativo, mediante la Resolución Jefatural n.° 000148-2020-JN/ONPE se delegó en el Gerente General, las responsabilidades previstas en el Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM;

Con posterioridad a ello, mediante la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE, se adecuó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, a los Lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, entre otros, y estableció en el artículo 15°, que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la ONPE. En atención a lo señalado, resulta necesario adecuar, las citadas responsabilidades, a las nuevas disposiciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, toda vez que, en la actualidad, le corresponde a la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa o al órgano que ésta delegue, asumir dichas responsabilidades, de acuerdo con el Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM en mención;

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2021 09:55:41 -05:00

De conformidad con el Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 007-2020-PCM y, en uso de las facultades establecidas en el literal r) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE adecuado con la Resolución Jefatural n.º000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2021 09:31:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OBDCAIT**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural n.° 000148-2020-JN/ONPE, por los fundamentos contenidos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Señalar que la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la ONPE o a quien ésta delegue, le corresponde ejercer las responsabilidades establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe Nacional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OBDCAIT**